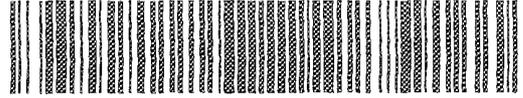




Factura: 001-002-000020083



20161701017P01111

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701017P01111					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016. (12:56)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORREA PEÑAHERRERA CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710012871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZELLER ALARCON ALFRED STEPHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712339850	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORREA PEÑAHERRERA DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707312490	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORREA PEÑAHERRERA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706723929	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZALDUMBIDE LOPEZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706879242	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BACCICHETTO CORDOVA JOSE FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714156039	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BACCICHETTO CORDOVA CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715827588	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1500.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





0000001

Dra. Rocío García Costales

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.500,00

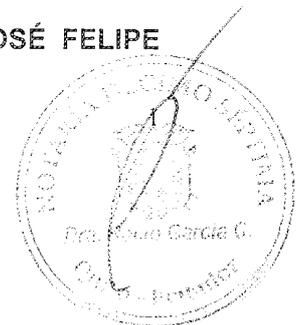
XC.

DI: 4 COPIAS



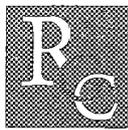
Notaría

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública: La señorita **CARMEN MARÍA CORREA PEÑAHERRERA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; el señor **ALFRED STEPHAN ZELLER ALARCÓN**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; el señor **DIEGO CORREA PEÑAHERRERA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **FRANCISCO XAVIER CORREA PEÑAHERRERA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **CARLOS ALBERTO ZALDUMBIDE LÓPEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **JOSÉ FELIPE**



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**BACCICHETTO CÓRDOVA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, la señorita **CLAUDIA BACCICHETTO CÓRDOVA**, ecuatoriana, soltera, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; y, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de la celebración del contrato que procede, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: “ **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: **a)** Carmen María Correa Peñaherrera, ecuatoriana, soltera, domiciliada en Quito DM., por su propio derecho; **b)** Alfred Stephan Zeller Alarcón, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; **c)** Diego Correa Peñaherrera, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito DM, por su propio derecho; **d)** Francisco Xavier Correa Peñaherrera, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; **e)** Carlos Alberto Zaldumbide López, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; **f)** José Felipe Baccichetto Córdova, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; y, **g)** Claudia Baccichetto Córdova, ecuatoriana, soltera, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por la presente escritura se



0000002

Dra. Rocío García Costales

denomina **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A..-**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto:

a) La compra y venta al por mayor y menor de cereales, granos y semillas, hortalizas, verduras, frutos y semillas oleaginosas, flores y plantas, papa y tubérculos; b) La explotación y producción, en tierras propias o ajenas, la industrialización, comercialización dentro y fuera del país, la representación y distribución, la importación y exportación, el acopio y almacenamiento, de toda clase de productos agrícolas, materias primas, artículos, enseres, insumos, equipos, maquinarias e implementos para la agroindustria y la agricultura; c) La administración, asistencia y/o dirección técnica, de haciendas agrícolas; d) La prestación de servicios técnicos y mecánicos para el sector agrícola; e) El asesoramiento, capacitación, investigación y desarrollo, promoción, inversión en el sector agrícola.- Para el cumplimiento de sus fines la

compañía podrá participar en otras compañías y empresas, de toda clase y naturaleza, relacionadas con su objeto social, en calidad de socia, accionista o participe.- La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá importar y exportar toda clase de productos agrícolas, ganaderos, equipos y maquinarias, piezas, partes y repuestos destinados a la producción e industria agrícola y ganadera.- La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto.-

**CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**

**QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Quito DM., cantón Quito, provincia de Pichincha. La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador



Notaría

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



o en el exterior.- **CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.500,00), dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es indivisible.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, y en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparezca como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso



0000000

Dra. Rocío García Costales

de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por el sesenta y un por ciento (61%) de votos del capital pagado de la compañía sobre los asuntos que son propios de su competencia.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser



Notaría 



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.-**

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores y el Comisario de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Sin perjuicio de lo anterior,



0000001

Dra. Rocío García Costales

la convocatoria a los accionistas se hará también mediante correo electrónico dirigido a los accionistas, con la anticipación prevista en la presente cláusula.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-**

En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con por lo menos el sesenta y un por ciento (61%) del capital pagado, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-**

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del sesenta y un por ciento (61%) del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

Notaría 

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez. Las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a



0000905

Dra. Rocío García Costales

la reunión, bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía, o su disolución anticipada; d) Acordar la transformación, la fusión, escisión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, o la convalidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; j) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores y Comisario de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; k) Autorizar la compra, venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales la compañía sea accionista o socia; l) Autorizar el otorgamiento de prendas, avales y fianzas; ll) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador; m) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, n) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

Notaría Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, con los mismos deberes y atribuciones que corresponden a éste.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; c) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga del plazo de duración, transformación, fusión, escisión, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-



00000006

## Dra. Rocío García Costales

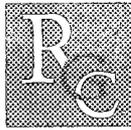
Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que corresponden a éste.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga del plazo de duración, transformación, fusión, escisión, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; j) Convocar a Junta

Notaría 

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



General de Accionistas; k) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas, ciñéndose a lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará cada año un Comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los



0000007

Dra. Rocío García Costales

deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- DISOLUCIÓN.-** a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **DECLARACIONES.-** Los otorgantes, bajo juramento, declaran y reconocen: Uno. Que son accionistas fundadoras de la compañía **COMERCIALIZADORA**



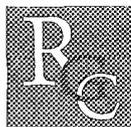
Notaría

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.**, las siguientes personas: Carmen María Correa Peñaherrera, Diego Correa Peñaherrera, Francisco Xavier Correa Peñaherrera, Alfred Stephan Zeller Alarcón, Carlos Alberto Zaldumbide López, José Felipe Baccichetto Córdova y Claudia Baccichetto Córdova.- Todos los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana.- Dos. Que el capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.**, se halla íntegramente suscrito por los accionistas fundadores en numerario.- Los accionistas Carmen María Correa Peñaherrera, Diego Correa Peñaherrera, Francisco Xavier Correa Peñaherrera, Alfred Stephan Zeller Alarcón, Carlos Alberto Zaldumbide López, José Felipe Baccichetto Córdova y Claudia Baccichetto Córdova se obliga a pagar en numerario el valor total de las acciones por ella suscritas, mediante depósito que realizarán en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la compañía, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito y de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.**:-----

<b>ACCIONISTAS FUNDADORES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD</b>	<b>CAPITAL A PAGAR EN NUMERARIO</b>	<b>ACCIONES DE USD 1.00 C/U</b>
Carmen María Correa Peñaherrera	225,00	225,00	225
Diego Correa Peñaherrera	225,00	225,00	225
Francisco Xavier Correa Peñaherrera	225,00	225,00	225
Alfred Stephan Zeller Alarcón	225,00	225,00	225
Carlos Alberto Zaldumbide	225,00	225,00	225
José Felipe Baccichetto Córdova	225,00	225,00	225
Claudia Baccichetto Córdova	150,00	150,00	150
<b>T O T A L</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500</b>

**Tres.**- Que es correcta la integración y pago del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.**, tal como se determina en el numeral dos anterior; **Cuatro.**- Que los accionistas fundadores no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; **Cinco.**- Que las



0000008

Dra. Rocío García Costales

normas del estatuto de la compañía **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.**, que los accionistas fundadores establecen por la presente escritura pública, cumplen con lo prescrito por el Artículo 150 de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Primera.- Designación de Administradores.- Los accionistas fundadores de **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A.**, resuelven designar para el cargo de Presidente de la compañía, al señor Alfred Stephan Zeller Alarcón; y, para el cargo de Gerente General de la compañía, al señor Francisco Xavier Correa Peñaherrera.- Los mencionados administradores son designados por el período de tres años, con las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos están determinados en la Ley y en el estatuto de la compañía, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, que la ejercerán individualmente.- El Dr. Sergio Peñaherrera G., queda facultado para comunicar las designaciones que anteceden; y, Segunda.- Autorización.- El Dr. Sergio Peñaherrera G., queda debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de la presente escritura pública y los nombramientos de los administradores de la compañía designados; y, en general, para que pueda realizar todas las demás diligencias necesarias para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número 2446 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en



Notaría

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

  
SRTA. CARMEN MARÍA CORREA PEÑAHERRERA  
C.C. No. 1710012871

  
SR. ALFRED STEPHAN ZELLER ALARCÓN  
C.C. No. 171233985-0

*Diego*  
SR. DIEGO CORREA PEÑAHERRERA  
C.C.No. 1707812490

*Francisco*  
SR. FRANCISCO XAVIER CORREA PEÑAHERRERA  
C.C. No. 1706723929

*Carlos Zaldumbide*  
SR. CARLOS ALBERTO ZALDUMBIDE LÓPEZ  
C.C. No. 170687924 - Z

*José Felipe Baccichetto*  
SR. JOSÉ FELIPE BACCICHETTO CÓRDOVA  
C.C. No. 1714156039

*Claudia Baccichetto*  
SRTA. CLAUDIA BACCICHETTO CÓRDOVA  
C.C. No. 1715827588

  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722945 7722952

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705062592 PEÑAHERRERA GUARDERAS SERGIO PABLO PETRONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA AGRICOLA SIERRAORGANICS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.11 VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.15 VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.13 VENTA AL POR MAYOR DE PAPA Y TUBÉRCULOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
 SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y VOTACION

CECULA No. 171001287-1

CECULANTE CRISADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
CORREA PENAHERRERA  
CARMEN MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESPINOSA  
CUI SO  
CORREA PENAHERRERA  
FECHA DE EMISION 1985-07-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCION BACHILLERATO PROTECCION EMPLEADO PRIVADO V8344V2284

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORREA HOL GUW FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PENAHERRERA TERNEUS CARMEN ELYN

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2008-10-22

FECHA DE EXPIRACION  
2018-10-22

*[Signature]*

*[Signature]*



*024-2*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0243 1710012871

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORREA PENAHERRERA CARMEN MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CEDELA Nº 171233985-0

CIUDADANO  
 ZELLER ALARCON ALFRED STEPHAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 PROFESION: ESTUDIANTE  
 SEXO: M  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION PROFESION Y CATEGORIA

DAD: NUBESADO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: ZELLER ALFRED LAWRENCE  
 Apellidos y nombres de la madre: ALARCON MARIA SUSANA  
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2015-08-25  
 Fecha de expiración: 2025-08-25





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

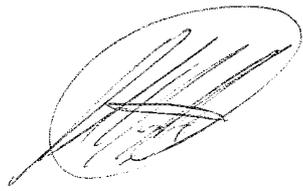
018

018 - 0169 1712339850

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ZELLER ALARCON ALFRED STEPHAN

FICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
 QUITO LA CONCEPCION 3  
 CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
UNIDAD DE REGISTRO  
REGION REGIONAL QUITO

**007**  
**007 - 0100**      **1707312490**

NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**CORREA PEÑAHERRERA DIEGO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACUITO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACION

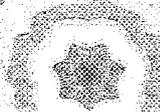
**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **170687924-2**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 ZALDUMBIDE LOPEZ  
 CARLOS ALBERTO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BELISARIO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1977-09-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
 SEXO M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**SUSANA ALEGRIA**  
**DAVALOS VEGA**

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 ZALDUMBIDE PABLO ERNESTO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 LOPEZ ISABEL MERCEDES

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 LATACUNGA  
 2013-04-29

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-01-29

*Carlos Zaldumbide*

**PROFESOR / EMPLEADO**




*Carlos Zaldumbide*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**030**  
**030 - 0297** **1706879242**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ZALDUMBIDE LOPEZ CARLOS ALBERTO**

<b>PICHINCHA</b>	<b>CIRCONSCRIPCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>QUITO</b>	<b>BELISARIO QUEVEDO</b>	<b>2</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CELEBRANTE No. 171415603-9

CEDULA No. 171415603-9

CITADANIA ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES BACCICHETTO CORDOVA JOSE FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION AGRONOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BACCICHETTO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA MARIA CAROLINA

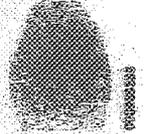
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO

2015-10-28

FECHA DE EXPIRACION 2025-10-28

172328222








REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0842 1714156039

NÚMERO DE CERTIFICADO - CEDULA  
BACCICHETTO CORDOVA JOSE FELIPE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUR/URBANA	
QUITO		1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

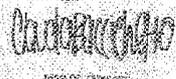


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171582758-8  
 CIUDADANÍA: CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BACCICHETTO CORDOVA CLAUDIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-10-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BACCICHETTO ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA ZALUMBIDE MARIA CAROLINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-08-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-08-22

V3338V4222  
 00000000



*Claudia Baccichetto*

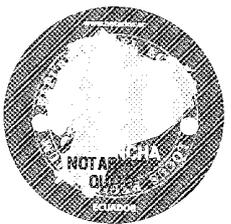


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

BACCICHETTO CORDOVA CLAUDIA  
 QUITO  
 1992-10-04  
 ECUATORIANA  
 F  
 SOLTERA

3786584

**Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SIERRAORGANICS S.A., la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-**

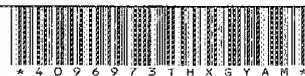


**DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES  
 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
 Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio Elina Garcia Costales*



TRÁMITE NÚMERO: 19271



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	13230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1399
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /08/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA AGRICOLA SIERRAORGANICS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: P Y GG INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMERCIALIZADORA AGRICOLA SIERRAORGANICS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana ✓
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> MARISCAL SUCRE	<b>BARRIO:</b> LA FLORESTA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AVE. 12 DE OCTUBRE	<b>NÚMERO:</b> N26-48	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AVE. CORUÑA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> MIRAGE	<b>OFICINA No.:</b> PISO 9	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3514810	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> sierraorganicsec@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0992719699	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Junto al club La Unión ✓			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> FRANCISCO XAVIER CORREA PEÑAHERRERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706723929			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> REGISTRO DE SOCIEDADES Camrita Ibáñez FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 21 ABR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS 9D,  
9A, ESTACIONAMIENTOS Y BODEGAS DEL EDIFICIO MIRAGE**

CONTRATANTES.- Por una parte, la compañía INMOBILIARIA ALSTER S.A., representada por su Gerente General señora Susana Alarcón Vergara, contratante que en lo posterior podrá denominarse simplemente "LA ARRENDADORA"; y, por otra, la compañía PROVEFRUT S.A., representada por su Gerente General, señor Carlos Zaldumbide López, contratante que en lo posterior podrá denominarse simplemente "LA ARRENDATARIA. Estos comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran el Adendum de Contrato de Arrendamiento, contenido en el antecedente y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTE.- Los comparecientes en las calidades que tienen invocadas, tienen celebrado con fecha 1ro. de enero del 2016, un contrato de arrendamiento, de mediante el cual la ARRENDADORA, dio en arrendamiento a favor de la ARRENDATARIA, las oficinas 9D y 9A del Edificio Mirage. En la cláusula séptima de dicho contrato se estableció la prohibición de ceder o subarrendar los locales arrendados.

SEGUNDA: Con el antecedente expuesto, los comparecientes convienen en que la prohibición señalada en la clausula séptima del contrato de arrendamiento suscrito el 1ro. de enero del 2016, no aplique para la compañía COMERCIALIZADORA AGRICOLA SIERRAORGANICS S.A.

TERCERA: Arrendadora y Arrendataria ratifican todas las demás estipulaciones constantes en el contrato de arrendamiento que tienen celebrado el 1ro. de enero del 2016 y que no se modifican por el presente instrumento.

Para constancia firman en Quito, a los 18 días del mes de abril del 2016.

LA ARRENDADORA  
INMOBILIARIA ALSTER S.A

LA ARRENDATARIA  
PROVEFRUT S.A.

  
Sr. Susana Alarcón Vergara  
Gerente General

  
Sr. Carlos Zaldumbide López.  
Gerente General



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
 R.U.C.: 179053681001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-007797127  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23  
 No. de Control: 190966401-91  
 Valor a pagar: 261.37  
 Fecha de Emisión: 2015-12-11  
 Fecha de Vencimiento: 2015-12-29

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1909664-5 INMOBILIARIA ALSTER S.A. Cédula / R.U.C.: 1790974936001  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401909664 Código Postal: 2015-12-11 1  
 Dirección servicio: 12 DE OCTUBRE N2468 9 9A CORUÑA EDF. MIRAGE  
 Plan/Geocódigo: 21 30-20-016-4415 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor:	241328-LIN-AT	Factor multiplicación:	1.00	Constante:	1.00
Desde:	2015-11-30	Hasta:	2015-12-08	Tipo consumo:	Leído
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000	Factor Corrección:	1.00
VALOR CONSUMO:					
COMERCIALIZACION					
I.V.A.(0%)					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 192.42					
SERV.ALUM.PUB					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 13.08					
TOTAL SE Y AP (1): 205.50					

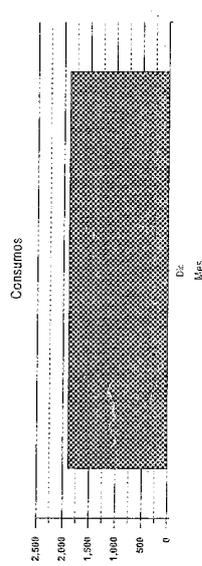
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2268.00	385.00	1903	kWh	191.01

**AHORRO POR:**

Tarifa de Demanda	0.00
Subvención Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	26.90
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>26.90</b>



**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	23.66
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>28.97</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	205.50
Valores Pendientes (2):	26.90
Recaudación Terceros (3):	28.97
<b>TOTAL(1+2+3):</b>	<b>261.37</b>

Pagar hasta: 2015-12-29

**AHORRO POR:**

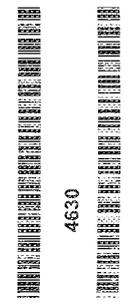
Parte de Demanda	0.00
Subvención Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
 R.U.C.: 179053681001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-007797127  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23  
 No. de Control: 190966401-91  
 Valor a pagar: 261.37

SUMINISTRO: 1909664-5  
 INMOBILIARIA ALSTER S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401909664  
 Dirección servicio: 12 DE OCTUBRE N2468 9 9A CORUÑA EDF. MIRAGE  
 Plan/Geocódigo: 21 30-20-016-4415  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio



4630

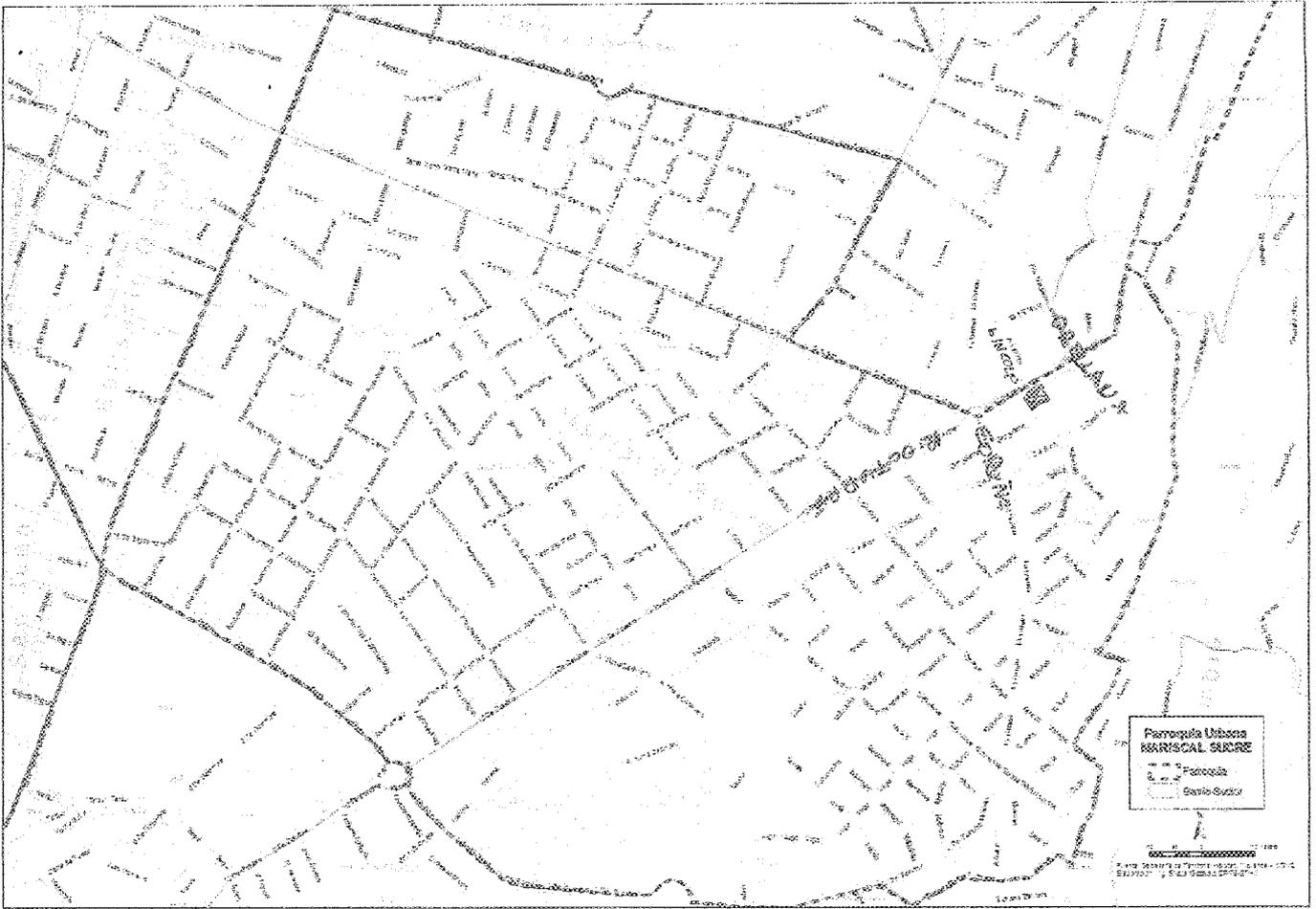
COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

0000010

2 de 2

1 de 2





Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Carlos Alberto Zaldumbide López, Gerente General y representante legal de la compañía PROVEFRUT S.A., con RUC No. 1790971937001, autorizo a la compañía COMERCIALIZADORA AGRICOLA SIERRAORGANICS S.A., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial, en la dirección: Av. 12 de octubre N26-48 y Av. Orellana, Edificio Mirage - Piso 9, teléfono 3514810, cuyo local es ocupado en arrendamiento por mi representada, para lo cual adjunto la planilla de servicio respectiva que consta a nombre de mi representada.

De usted muy atentamente,

PROVEFRUT S.A.

  
Sr. Carlos Zaldumbide López  
Gerente General  
C.C. 1706879242

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, y en calidad de ARRENDADORA, la compañía INMOBILIARIA ALSTER S.A. Debidamente representada por la Señora María Susana Alarcón Vergara, C.C. 170458578-3 en su calidad de Gerente General y por otra parte y en calidad de ARRENDATARIA, la compañía PROVEFRUT S.A., representada por el Sr. Carlos Alberto Zaldumbide López C.C. 170687924-2, en su calidad de Gerente General de la misma. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse; quienes, en forma libre y voluntaria, por convenir a sus intereses, celebran el presente contrato de arrendamiento contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La ARRENDADORA es propietaria de las oficinas No.9A, No.9D, los estacionamientos Nos. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 79, 80, 81, 119, 160 y de las bodegas 14, 15, 16 del Edificio Mirage, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N 26-48 y Avenida Orellana, parroquia Mariscal Sucre. La mencionada oficina tiene 551,50 metros cuadrados de construcción y sus especificaciones son las que se detallan en el siguiente anexo, a favor de la ARRENDATARIA el cual le faculta a suscribir el presente instrumento.

Local	Denominación	Predio	Área m2	Factor	Alícuota Edificio
Oficina 9D	O 9D	3595757	290.25	0.4087	2.567%
Oficina 9A	O 9A	3595758	261.25	0.3679	2.311%
Parqueadero 55	P 55	3595818	12.60	0.0177	0.111%
Parqueadero 56	P 56	3595818	12.95	0.0182	0.115%
Parqueadero 57	P 57	3595819	12.60	0.0177	0.111%
Parqueadero 58	P 58	3595819	12.95	0.0182	0.115%
Parqueadero 59	P 59	3595820	12.60	0.0177	0.111%
Parqueadero 60	P 60	3595820	12.95	0.0182	0.115%
Parqueadero 79	P 79	3595834	13.20	0.0186	0.117%
Parqueadero 80	P 80	3595835	12.75	0.0180	0.113%
Parqueadero 81	P 81	3595836	13.90	0.0196	0.123%

Parqueadero119	P 119	3595869	12.75	0.0180	0.113%
Parqueadero160	P 160	3595911	13.40	0.0189	0.119%
Bodega 14	B 14	3595834	5.20	0.0073	0.046%
Bodega 15	B 15	3595835	5.20	0.0073	0.046%
Bodega 16	B 16	3595836	5.65	0.0080	0.050%
<b>TOTAL</b>			710.20	1.00	6.283%

**TERCERA.- OBJETO:** Con el antecedente que queda expuesto, la ARRENDADORA da en favor de la ARRENDATARIA las oficinas, estacionamientos y bodegas mencionadas en la cláusula anterior, con todos sus usos, costumbres y servidumbres. La ARRENDATARIA recibe el inmueble en perfectas condiciones de uso inmediato, con los servicios que se detallan en el cuadro de especificaciones. El inmueble será destinado a las oficinas de la ARRENDATARIA. Sin perjuicio del uso que dichas sociedades pueden hacer respecto del espacio entregado en arrendamiento, las obligaciones que constan y se derivan del presente contrato las cumplirá de forma privativa la ARRENDATARIA y serán exclusivamente para el uso de oficinas de negocio.

**CUARTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento mensual que la ARRENDATARIA debe pagar por el inmueble descrito en la cláusula anterior será de nueve mil novecientos veinte y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD 9.927,00) más impuestos de ley.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo de duración de este contrato es de cinco años contados a partir del 1ero de enero del 2016, renovables a una tasa de inflación en dólares de los Estados Unidos de América.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento de que cualquiera de las partes solicite la terminación anticipada del presente contrato, esto es antes de la finalización del plazo pactado, pagará a la otra parte una indemnización equivalente a dos cánones mensuales de arrendamiento, sin necesidad de acudir ante las autoridades. La indemnización establecida precedentemente será la única compensación o indemnización en el evento de la terminación del contrato.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN:** La ARRENDATARIA no podrá transferir, subarrendar o ceder ningún título, total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula, dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y a exigir las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley.

**OCTAVA.- ENTREGA Y RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES:** La ARRENDATARIA declara que recibe la oficina, estacionamientos y bodegas materia de este contrato, en perfecto estado y en condiciones de uso inmediato, y con todos los servicios básicos, de acuerdo al CUADRO DE ESPECIFICACIONES que consta en el Anexo, aceptado por el ARRENDATARIO.

Salvo el deterioro normal por el uso del inmueble, así como lo expresado en la cláusula siguiente, la ARRENDATARIA se obliga a restituir el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las que lo recibió. Se compromete a sí mismo a restituirlo perfectamente pintado y limpio, a la finalización del plazo contractual.

**NOVENA.- MEJORAS:** En caso de que la ARRENDATARIA realice mejoras en los inmuebles arrendados, estas, quedaran en beneficio de la ARRENDADORA, sin que por este hecho la ARRENDADORA deberá pagar suma alguna. La ARRENDADORA no obstante queda obligada a efectuar las mejoras que debido al deterioro natural de los inmuebles deban hacerse.

**DÉCIMA.- FIJACIÓN DEL CANON:** La ARRENDATARIA acepta el canon de arrendamiento acordado, y por lo tanto, renuncia al derecho sobre la fijación de precio del arrendamiento por parte de la oficina de Registros de Arrendamiento de la Municipalidad de Quito, sea mayor al canon estipulado en este contrato, y además a cualquiera otra fijación de precios de arrendamientos de predios urbanos.

**DÉCIMO PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS:** La ARRENDATARIA pagará mensualmente el consumo de luz eléctrica, servicio telefónico y todos los gastos que por concepto de la utilización del inmueble se produzcan. La ARRENDADORA pagará la cuota de condominio del inmueble arrendado.

**DÉCIMO SEGUNDA.- ENTREGA DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** La ARRENDATARIA entregara a la ARRENDADORA o a la persona que ésta designe, al finalizar el contrato, el

inmueble en las mismas condiciones en las que recibe, siendo de su responsabilidad cualquier daño, salvo el desgaste producido por el uso normal, caso fortuito o fuerza mayor.

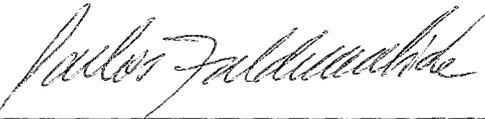
**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ARRENDADORA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando se produzca las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por el periodo de dos meses consecutivos
- b) En caso de que la ARRENDATARIA destine los inmuebles materia de este contrato a otro uso diferente del convenido en la cláusula tercera.
- c) En caso de que la ARRENDATARIA incurra en la prohibición de subarrendar los inmuebles materia de este contrato, establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

De producirse cualquiera de las circunstancias antes indicadas, la ARRENDATARIA, previa notificación por escrito de la ARRENDADORA, deberá desocupar los inmuebles motivo del presente contrato en un plazo único y último de quince días. En el transcurso de este plazo, la ARRENDATARIA deberá ponerse al día en sus obligaciones pendientes.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las dos partes estas renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito y las siguientes normas: a) El Tribunal de Arbitraje estará compuesto por un solo árbitro seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y

administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno d) El procedimiento arbitral será confidencial e) Los árbitros deberán decidir en derecho, y f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje. Para Constancia de lo estipulado en las cláusulas precedentes las partes firman el presente contrato de Mutuo, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador al primer día del mes de enero del 2016

LA ARRENDATARIA	LA ARRENDADOR
	
INMOBILIARIA ALSTER S.A.	PROVEFRUT S.A.
Susana Alarcón Vergara	Carlos Zaldumbide López
Gerente General	Gerente General